



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0604 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, seis de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 018-LERR-CVS/RC signado en el Expediente N° 3642-2024 de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 256-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 06 de mayo de 2024; Informe N° 802-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita la aprobación de Reducción de Prestación N° 03 de contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2480918; Informe Legal N° 0292-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 05 de junio de 2024; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34°. Modificaciones al Contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede otorgar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, según el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria". El costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones pactadas por el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...). En caso de reducciones puede solicitarse la disminución en la misma proporción.";



OTUZCO

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante opinión N° 115-2019-DTN señalo que “(...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la ley (...)”;

Finalmente, traer a colación lo establecido en el numeral 90.16 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, donde establece que: “los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Con fecha 30 de diciembre del 2021, se suscribe el Contrato N° 116-2021/GAF/SGySG, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2480918, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte el CONSORCIO CONSTRUCTOR OTUZCO (Integrado por las empresas OBRAKZA INGENIEROS S.A.C. con RUC 20604388865 y la empresa ODISEA PERU S.A.C. con RUC 20477530665), con su representante común el Sr. Cruz Manuel Panta Olaya, producto del PEC-NCPD-PROC-5-2021-MPO/CS – Primera Convocatoria, por el importe de S/. 4,623,513.65 (Cuatro Millones Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Trece con 65/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 150 días calendarios;

Con fecha 29 de marzo del 2022, se suscribe el Contrato N° 047-2022/GAF/SGySG, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2480918, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte el CONSORCIO VIAL SAMNE (Integrado por ADEMAR JOSE REYES HERRADA con RUC 10729184255 y CHIROKE SULLON FRANCISCO ROMULO con RUC N° 10026574299), con su representante común el Sr. Arzani Cuba Pedro Martin, producto del PEC-NCPD-PROC-6-2021-MPO/CS – Tercera Convocatoria, por el importe de S/. 150,946.50 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 50/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 150 días calendarios;

Que, la obra se da inicio en la fecha 06 de junio del 2022, según el Acta de Inicio de obra, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además por parte de la supervisión El CONSORCIO VIAL SAMNE, el Sr. Pedro Martín Arzani Cuba – como representante común y el Ing. Hugo Bravo Chávez Jefe de Supervisión de Obra y por parte del contratista el CONSORCIO CONSTRUCTOR OTUZCO, el Sr. Cruz Manuel Panta Olaya – como Representante Común y el Ing. Alfredo León Chicoma, como Residente de Obra;

Con fecha 25 de agosto del 2022, mediante Acta de Acuerdos – Suspensión de Plazo de Ejecución N°01, suscrito por los representantes de la entidad, la supervisión y contratista y con fecha 09 de noviembre del 2022 se firma el ACTA DE REINIO DE OBRA N°01;

Con fecha 06 de diciembre del 2022 se firma el ACTA DE ACUERDOS – SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, por mutuos acuerdo entre los representantes de la entidad, supervisión y contratista;

Con fecha 23 de junio del 2023, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE OBRA N°02 EJECUCION DE OBRA, entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras EL Ing. Luis Armando Capurro Salinas; por parte de la supervisión El CONSORCIO VIAL SAMNE, el Sr. Luis Eduardo Ruiz Ruiz - como representante común y el Ing. FREDDY CHIROQUE NORIEGA con CIP N°92630 en calidad de Jefe de Supervisión, y por parte del contratista el CONSORCIO CONSTRUCTOR OTUZCO, el Sr. Benjamín David Soto Cerna – Representante Común y el Ing. ROMMEL ALFREDO CARRANZA PUGA con CIP N°132260 – Residente de Obra, consignándose como el plazo de término reprogramado para el 04 de agosto del 2023;

Con fecha 31 de julio del 2023, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°0544-2023-MPO-LL, se aprobó el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante por los importes de S/. 304,854.55 y 233,899.60, respectivamente;

Con fecha 18 de agosto del 2023, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°0609-2023-MPO-LL, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 POR UN TOTAL DE 42 DÍAS CALENDARIOS, correspondiente a partir del 05 de agosto hasta el 15 de setiembre del 2023;

Con fecha 04 de setiembre del 2023, se firma EL ACTA DE ACUERDOS – SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION N°03, suscrito por los funcionarios de la entidad, la supervisión y el contratista, por motivos de pago de valorizaciones impagas, y porque la Autoridad de Reconstrucción con Cambios no han transferido los recursos para ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N°33-2023-LERR-CVS/RC de fecha 30 de octubre del 2023, el representante común del COSNSORCIO VIAL SAMNE, presenta la solicitud de cambio del Jefe de Supervisión, quedando consentida la misma de acuerdo a lo establecido en el Numeral 81.2 del Reglamento de la Ley de Reconstrucción con



OTUZCO

Cambios, recayendo la responsabilidad como JEFE DE SUPERVISIÓN, al ING. CIVIL JUAN GERMAN CUBA SANCHEZ, con CIP N°65437;

Con fecha 17 de abril del 2024, se suscribe el ACTA DE REINICO DE OBRA N°03 DE EJECUCION DE OBRA, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad, la Supervisión y el Contratista, consignando como fecha de término de la obra el 28 de abril del 2024;

Que, mediante Carta N° 018-LEER-CVS/RC con fecha 24.04.2024 en trámite documentario mediante Exp. Adm. N° 3642-2024 y recepcionado en la Gerencia con fecha 26.04.2024 suscrito por el Sr. Luis Eduardo Ruiz Ruiz – Representante Común del Consorcio VIAL SAMNE, donde contiene el Informe N° 014-2024-FRCS-CVS JS suscrito por el Ing. Juan German Cuba Sánchez - Jefe de Supervisión de la obra, donde presenta informe de reducción de prestaciones N° 03 para aprobación de la entidad, donde concluye que no es necesaria realizar la partida de Reubicación de Postes de Alumbrado Público de Baja Tensión, porque se encuentran en buen estado y no afectan la calzada de la carretera y no afecta la transitabilidad vial de la carretera, por el importe de S/. 5,539.33 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 33/100 soles);

Que, mediante Informe N° 256-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 06 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en donde indica que, revisada la documentación presentada por la empresa ejecutora y aprobada por la supervisión de obra, aprueba y recomienda que ese apruebe la Reducción de Prestación N° 03, producto que no es necesario ejecutar la partida de Reubicación de Postes de Alumbrado Público de Baja Tensión, debido a que actualmente los postes ya han sido reubicados y se encuentran en buen estado y no general interrupción en la transitabilidad vial de la carretera de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", siendo la reducción por el importe de S/. 5,539.33 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 33/100 Soles) que corresponde al -0.12% del valor contractual;

ANÁLISIS:

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha revisado los documentos presentados en el Informe de Reducción de Prestaciones N° 03, además de revisado que los mismos eviten el no cumplimiento de las metas del proyecto, es por ello que analizada el problema existente y realizado la visita de campo correspondiente, se constató que efectivamente, los postes de alumbrado público de baja tensión fueron reubicados por personal mismo de HIDRANDINA antes del inicio de ejecución contractual, por lo cual se verifica que actualmente se encuentran ubicados a un costado de la calzada, no causando ningún tipo de interrupción en el tráfico y sin afectar la transitabilidad vial, además que se encuentran en buen estado, haciendo innecesaria que ejecute dicha partida, generando que la reducción de metrados, justificando la aprobación del Informe de Reducción de Prestaciones N° 03 (Deductivo de Obra N° 05).

El presupuesto de Reducción de Prestaciones N° 03, también llamado Deductivo de Obra N° 05, se computa de la siguiente manera:

UNID	REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN 03		
	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	OBRAS PRELIMINARES		4,170.20
01.05	REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO DE BAJA TENSION	Und 5.00	834.04 4,170.20

COSTO DIRECTO	4,170.20
GASTOS GENERALES (8.8%)	366.98
UTILIDAD (3.769%)	157.17
SUB TOTAL	4,694.35
IGV (18%)	844.98
TOTAL, PRESUPUESTO	5,539.33

El Presupuesto Contractual que se tuvo al inicio de obra viene obteniendo modificaciones, las cuales se presentan en el cuadro siguiente:

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO CARRETERA SAMNE

MONTO CONTRACTUAL	ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (DEDUCTIVO N° 01)	REDUCCIÓN N° 01 (DEDUCTIVO N° 02)	REDUCCIÓN N° 02 (DEDUCTIVO N° 03)	ADICIONAL N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (DEDUCTIVO N° 04)	REDUCCIÓN N° 02 (DEDUCTIVO N° 05)	PRESUPUESTO RESULTANTE DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVOS
4,623,513.65	304,854.55	-233,899.60	-119,604.33	-63,368.60	99,813.40	-7,773.99	-5,539.33	4,597,995.75

El cuadro de Modificación del Presupuesto, nos muestra el Presupuesto Resultante, referido de los Adicionales y Deductivos Aprobados;

Como consecuencia de la Reducción de Metas, se ha corroborado que la presente partida 01.05. REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BAJA TENSIÓN, según el Cronograma Gantt, no forma parte de la ruta crítica del proyecto por lo que no se afecta en su plazo de ejecución;

En este sentido, la reducción de la prestación asciende al importe de S/. 5,539.33 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 33/100), que representa al -0.12% del contrato original por el importe de S/. 4,623,513.65 (Cuatro Millones Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Trece con 65/100 soles), siendo este menor a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, lo que haría un nuevo costo de S/. 4,617,974.32 (Cuatro Millones Seiscientos Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 32/100 soles).

De acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde a la entidad realizar una modificación mediante adenda del contrato firmado con el CONSORCIO CONSTRUCTOR OTUZCO (Integrado por las empresas OBRAKZA INGENIEROS S.A.C. con RUC 20604388865 y la empresa ODISEA PERU S.A.C. con RUC 20477530665), para la ejecución de la Obra: la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", donde se incorpore el nuevo valor contractual de S/. 4,597,995.75 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 75/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Valor Contractual	:	S/ 4,623,513.65
- Adicional de Obra y deductivo N° 01	:	S/ 70,954.95
- Adicional de Obra y deductivo N° 02	:	S/ 92,039.41
- Reducción de Prestación N° 01	:	S/ (119,604.33)
- Reducción de Prestación N° 02	:	S/ (63,368.60)
- Reducción de Prestación N° 03	:	S/ (5,539.33)
- Monto Modificado Contratual	:	S/ 4,597,995.75

Que, mediante Informe N° 802-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indica que, es procedente aprobar el Reducción de Prestación obra N° 03, por el importe de S/. 5,539.33 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 33/100), que representa el -0.12% del valor contractual de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD"; asimismo, aprobar la modificación del contrato original celebrado con el CONSORCIO CONSTRUCTOR OTUZCO (Integrado por las empresas OBRAKZA INGENIEROS S.A.C. con RUC 20604388865 y la empresa ODISEA PERU S.A.C. con RUC 20477530665), por el importe de S/. 4,623,513.65 (Cuatro Millones Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Trece con 65/100 soles), más adicional y deductivo N° 01 por el importe de S/. 70,954.95, más adicional y deductivo N° 02 por el importe de S/. 92,039.41, menos reducción de prestación N° 01 por el importe de S/. 119,604.33, menos reducción de prestación N° 02 por el importe de S/. 63,368.60 y reducción de prestación N° 03 por el importe S/. 5,539.33, lo que haría un monto contractual modificado de S/. 4,597,995.75 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 75/100 soles), mediante una Adenda; finalmente, recomienda antes de la aprobación, se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal para la procedencia de aprobación de reducción de prestación N° 03 del monto de contrato de obra; además de ser aprobado debe ser notificado a la empresa contratista para conocimiento;

Que, mediante Proveedor s/n de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0292-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 05 de junio de 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina que, resulta procedente la aprobación de la Reducción de Prestación N° 03 del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", con CUI N° 2480918, por el importe de S/5,539.33 (cinco mil quinientos treinta y nueve con 33/100 soles), que representa el -0.12% del valor contractual de la ejecución de la obra, de acuerdo con la conformidad del supervisor y de la

OTUZCO

conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la MPO, ello en base al cumplimiento contractual y normativo de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo, es procedente APROBAR la modificación del contrato original celebrado con el CONSORCIO CONSTRUCTOR OTUZCO;

Por otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestación N° 03 del contrato de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP. R10 (SAMNE) – CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”, con CUI N° 2480918, por el importe de S/5,539.33 (cinco mil quinientos treinta y nueve con 33/100 soles), que representa el -0.12% del valor contractual de la ejecución de la obra, conforme al siguiente detalle:

“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP.R10 (SAMNE) – CAMPO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD” CUI: 2480918	
MONTO DE REDUCCIÓN N°03 (Deductivo N°05)	S/. -5,539.33
INCIDENCIA	-0.12%.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR y ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la modificación del monto contractual de S/. 4,623,513.65 (Cuatro Millones Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Trece con 65/100 soles), se reduce a S/. 4,597,995.75 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco con 75/100 soles), mediante adenda, de acuerdo al siguiente detalle:

- Valor Contractual	:	S/ 4,623,513.65
- Adicional de Obra y deductivo N° 01	:	S/ 70,954.95
- Adicional de Obra y deductivo N° 02	:	S/. 92,039.41
- Reducción de Prestación N° 01	:	S/ (119,604.33)
- Reducción de Prestación N° 02	:	S/. (63,368.60)
- Reducción de Prestación N° 03	:	S/. (5,539.33)
- Monto Modificado Contratual	:	S/ 4,597,995.75

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL